

# RESOLUCIÓN

Expediente nº: 9598/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Orden de Ejecución

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En el día de hoy se ha emitido la declaración de situación de **alerta Ref. 09/2026/PEFMA por fenómeno meteorológico adverso por vientos**, por parte de la Dirección General de Seguridad y vientos Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, en la que se describe el pronóstico de la siguiente situación:

*Observaciones: viento general del noroeste que rolará hacia el norte en la segunda mitad del día, afectando en mayor medida a las cumbres y vertientes este y oeste de las islas montañosas, así como a Lanzarote y Fuerteventura en horas centrales.*

*Se prevén rachas de viento fuertes que alcanzarán o superarán los 70 km/h, así como rachas localmente muy fuertes que podrán alcanzar y superar los 90 km/h en las cumbres de las islas de mayor relieve.*

Además, desde la propia Dirección General, se recomienda a los municipios hacer seguimiento de los andamiajes, grúas y otros elementos de obra que haya en su municipio y confirme que se han asegurado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 268.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que el deber de conservación de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tendrá el contenido y límites previstos en la legislación estatal de suelo, en la presente ley y en la legislación específica para determinadas categorías de bienes.

**Segundo.-** De acuerdo con el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana;

1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

(...)

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.



**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, así como las recomendaciones NTP 701: Grúas-torre. Recomendaciones de seguridad en su manipulación, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá procederse a dejar en modo veleta las grúas montadas en las obras con ocasión de fuertes vientos, en concreto;

- Realizar siempre correctamente la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
- Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50Km /h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
- Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.

**Cuarto.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este organismo las competencias relativas a órdenes de conservación o rehabilitación de las edificaciones, atribuyéndose al Consejero Director la adopción de medidas para la conservación de las mismas y, en su caso, la declaración de ruina (artículo 11.j).

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad se ha realizado Propuesta de Resolución.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/258 de 17 de enero de 2026.

## RESOLUCIÓN

**Primero:** Ordenar, con ocasión de la situación de alerta Ref. 09/2026/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso y mientras dure la misma, **desde las 00:00 del domingo día 18 de enero hasta que se decrete su finalización por las autoridades competentes, la adopción de las siguientes medidas de seguridad por parte de los titulares de obras existentes en el municipio:**

- Realizar la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
- Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
- Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.
- Asegurar andamios, letreros, vallas o cualquier otro elemento que pueda ser arrastrado por el viento.

**Segundo:** Publicar la Resolución en la web del Organismo Autónomo y en otros medios de difusión.



## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

